

DECRETO No. 17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352 del 17 de agosto del mismo año, se aprobó la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía, que es la autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de acuerdo con el numeral 13 del Art. 11 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 813, de fecha 4 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 45, Tomo No. 382 del 6 de marzo de este año, se estableció en \$0.000576 la contribución que deberán de aportar los productores de caña por libra de azúcar extraída durante la zafra 2008/2009.
- V. Que para efectos de utilizar los recursos de la contribución que posibilitarán el trabajo del CONSAA, se hace necesario incorporar dichos fondos en la Ley de Presupuesto, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo No. 771, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 381 del 23 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A Presupuesto General del Estado:
 - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingresos por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 –Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 –Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$673,712.
 - B) En el Apartado III –GASTOS -GOBIERNO CENTRAL en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		673,712
08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	673,712

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		673,712	673,712
2009-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	673,712	673,712

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2009, así:

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		673,712
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	673,712	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		146,438
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	146,438	
Total		820,150

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	354,840
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	465,310
Total			820,150

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	810,950
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	700,460
Remuneraciones	282,705
Bienes y Servicios	417,755
Gastos Financieros y Otros	17,600
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	17,600
Transferencias Corrientes	92,890
Transferencias Corrientes al Sector Privado	85,890
Transferencias Corrientes al Sector Externo	7,000
Gastos de Capital	9,200
Inversiones en Activos Fijos	9,200
Bienes Muebles	9,200
Total	820,150

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		354,840
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	354,840
02 Servicios Técnicos y Legales		465,310
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	465,310
Total		820,150

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	181,990	133,860	17,600	14,890	6,700	348,140	6,700	354,840
2009-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		181,990	133,860	17,600	14,890	6,700	348,140	6,700	348,140
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	100,716	284,095		78,000	2,500	462,810	2,500	465,310
2009-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		100,716	284,095		78,000	2,500		2,500	462,810
Total		282,706	417,755	17,600	92,890	9,200	810,950	9,200	820,150

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

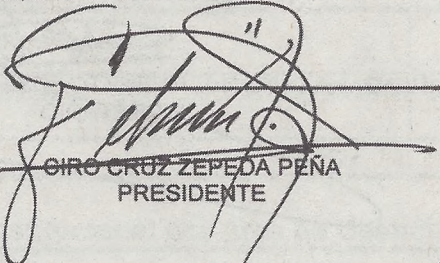
Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
351.00 - 400.99	1	4,440
501.00 - 550.99	2	12,840
651.00 - 700.99	1	7,920
701.00 - 750.99	1	9,000
801.00 - 850.99	2	20,040
851.00 - 900.99	1	10,680
1,601.00 - 1,700.99	2	39,600
2,001.00 - 2,100.99	1	25,200
2,101.00 - 2,300.99	1	27,600
2,301.00 En Adelante	1	47,340
Total	13	204,660

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

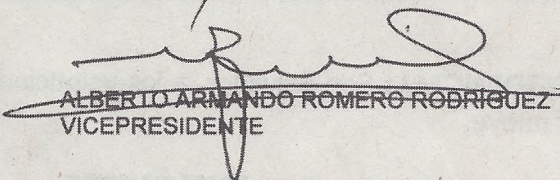
Clasificación	Contratos	Total
Personal Ejecutivo	1	47,340
Personal Técnico	7	101,220
Personal Administrativo	4	51,660
Personal de Servicio	1	4,440
Total	13	204,660

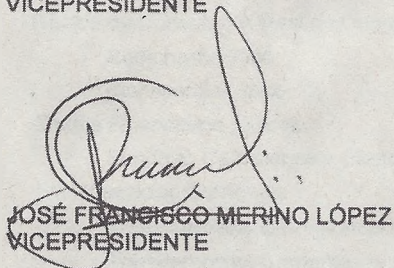
Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

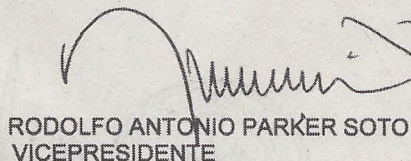
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

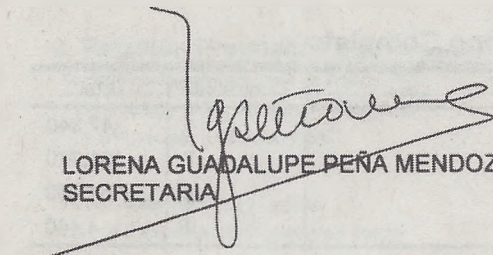

GIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE

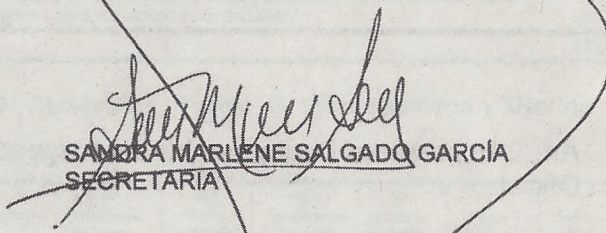

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

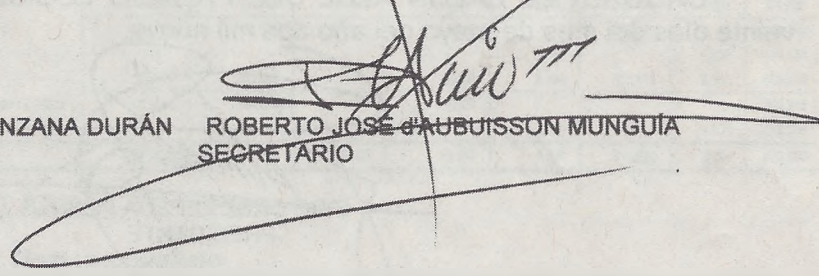

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO CALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO


SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
SECRETARIA

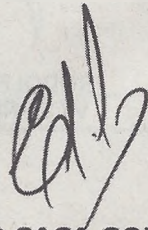
FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
SECRETARIO


ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

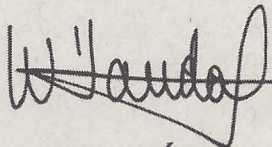
PUBLÍQUESE,





ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República





WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.